SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01780/15**
VALIDO HASTA:	**04 de Junio de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **NEO POP SA DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **NPO050607SV3**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO**	Unidad de medida: Pieza

1	Fracción arancelaria: 4421.90.99 Delavayi, Abies	Cantidad: **9600**

Aduanas de Entrada: LAZARO CARDENAS, MICHOACAN	Destino dentro del país: Todo el Territorio
País de Origen: CHINA (REPUBLICA POPULAR)	País de Procedencia: CHINA (REPUBLICA POPULAR)
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:
TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: SzsaqBFzSzuxJJKSwpMowEpTeVCqYeCKCWR2qztf4OkHJeLTX1/2xAraZbO0HYidvoY78GZI1QRD
Jp05Phm3Gi+vSbV6hbbkf4QPC7VEPpI18qGIXZHtNirnyHAFYAD5vBdIfSyBIrgoZa5CyanjuX3P
IFb0OrmycWxnhWL8q6o=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 07 de Diciembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120155090001840|07/12/2015|13:42:35|NEO POP SA DE CV|NPO050607SV3|ARGENTINA 3921 DESARROLLO LAS TORRES 91|64760|MONTERREY|81-83495010|NUEVO LEÓN|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015||07/12/2015|04/06/2016 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|MANUFACTURAS DE MADERA NUEVAS, SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|44219099|Delavayi|Abies|9600|LAZARO CARDENAS|AGUASCALIENTES,BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA,COAHUILA,COLIMA,DISTRITO FEDERAL,DURANGO,GUANAJUATO,GUERRERO,HIDALGO, JALISCO,MEXICO,MICHOACÁN,MORELOS,NAYARIT,NUEVO LEÓN,OAXACA,PUEBLA,QUERETARO,QUINTANA ROO,SAN LUIS POTOSI,SINALOA,SONORA,TABASCO,TAMAULIPAS,TLAXCALA, VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECAS|CHINA (REPUBLICA POPULAR)|CHINA (REPUBLICA POPULAR)||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo
restal Sustentable,
3 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.||TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),|INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|